

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.624 · 1977

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Boletín Oficial, 25 de agosto de 1977 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Suprímese el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Nº 19.987.

LEY Nº 21.624

Buenos Aires, 19 de agosto de 1977

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTIN SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Suprímese el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley 19.987.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Albano E. Harguindeguy.

VEREDICTA LEYES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).